



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SEPTIMO CUARTO. AÑO DE
MDC. OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

caro de por Dhos Jues Jues. Ahi lo acordaron y fir
ma el que sabe requ yo el Exmo roy fee

Juan Lopez de Anaya Puente Fran^{co} Gi
Lecora Balera neres

Juan Sant Pedro fernan
Fernan cot

Juan San do bal
Antemi
Fran Gonzalez
Sanchez

Acuntanto

En la villa de Ballar a 5 de mayo de Abril de
mil, ochocientos diez y siete, los señores
Juan Lopez de Lecora Alc. ord. por su mag. J.
Fran Gimenen, J. Emato Joaquín Sant, J. Juan
Sánchez fern, y J. Lector fern Lector Regidor
J. Juan San do bal, y J. Angel Rodriguez, Diputado
de comun, y J. Salvador Figueroa J. Lector Lector
ness de comun, y J. Juan Lopez de Lecora J. Lector
comiso, Justicia, y Regente de ella por su mag,
con mi asistencia y acordaron lo siguiente
Habiendo estado enfermo de el Exmo, y por
la misericordia de Dios libre de mis achaques
acordado el Ayuntamiento que desde el día conti
nue de desempeñando las cosas comprendidas mi
oficio en los términos que mis pocas fueran
Alcanser, con calidad de que lo que yo no pueda
de desempeñar por accidentes lo ejecutará J. Lector
Gonzalez quien está impuesto en el oficio de lo que
con calidad de fe de hechos, asistiendo en su
mis fueran no me permitan, y teniendo lo que
de executarse la misma validación que allan
dome yo presente, aunque en este se reproduca

